



Política Institucional

---

# Política de protección de la infancia

---

Dirección de Operaciones  
2007– Actualización de 2019

PII02





El 24 de enero de 2018, el movimiento mundial Handicap International se convirtió en Humanity & Inclusion. La Federación, que implementa proyectos en unos sesenta países interviene con el nombre de «Humanity & Inclusion», «Handicap International» o «Atlas Logistique». Cualquier documento con el encabezamiento: «Humanity & Inclusion» se aplica de facto a los equipos de Atlas Logistique y de Handicap International.



## Política de protección de la infancia

---

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
1.1 Por qué esta política de protección de la infancia	4
1.2 Ámbito de aplicación de la política de la infancia	4
<b>2. DEFINICIONES</b>	<b>5</b>
2.1 Niño	5
2.2 Abuso infantil	5
2.3 Abuso físico	5
2.4 Abuso emocional	5
2.5 Abuso sexual	5
2.6 Negligencia	5
2.7 Trabajo infantil	6
2.8 Participación de los niños en trabajos ligeros	6
<b>3. PRINCIPIOS: PREVENCIÓN DE LOS ABUSOS</b>	<b>6</b>
3.1 Principios generales	6
3.2 Sensibilización	7
3.3 Prevención	8
<b>4. IMPLEMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTOS</b>	<b>8</b>
4.1 Contratación, selección, periodo de integración	8
4.2 Procedimiento de alerta en caso de incumplimiento de la política	9
4.3 Confidencialidad	10
4.4 Contractualización con socios	10
<b>5. SEGUIMIENTO/EVALUACIÓN</b>	<b>10</b>

# 1

## Introducción

---

### 1.1 Por qué esta política de protección de la infancia

Humanity & Inclusion (HI) debe proteger a todos los niños que participen en sus actividades o que tengan un impacto en ellos. Por su mandato, se presta una atención especial a los niños con discapacidad.

**En efecto, los niños con discapacidad tienen los mismos derechos que los demás niños. Sin embargo, pueden ser más vulnerables ya que a menudo son ignorados, discriminados, maltratados o aislados. Carecen de poder, de respeto y de perspectivas de vida en muchos de los países del mundo.**

HI promueve el derecho de los niños con discapacidad a desarrollar su potencial, a la educación, a la expresión y a la participación en la sociedad. HI considera que los niños con discapacidad tienen derecho a ser protegidos, a vivir y a prosperar en su propia familia y comunidad.

### 1.2 Ámbito de aplicación de la política de la infancia

Cualquier persona que trabaje con niños debe tener un cuidado especial hacia ellos. HI como institución y cualquier

persona que colabore con HI debe identificar los riesgos que corren los niños, asumir la responsabilidad de protegerlos de abusos y explotación, comportarse con profesionalismo e integridad en todo momento y actuar siempre en el interés superior del niño.

La presente política tiene como objetivo la protección de los niños ante cualquier abuso o maltrato intencional o no intencional. Esta política se aplica tanto a HI, como institución, como a toda persona que colabore con HI y en particular: las personas con un contrato de trabajo con HI, temporal o permanente, las familias que acompañen al personal internacional, los administradores, los consultores, los estudiantes en prácticas, los voluntarios internacionales o los voluntarios en general, las personas invitadas en las instalaciones o en los programas, las organizaciones de proveedores y las organizaciones socias. Esta política se aplica a todas las personas que estén bajo la responsabilidad de HI (las personas con un contrato de trabajo con HI, temporal o permanente, las familias que acompañen al personal internacional, los administradores, los estudiantes en prácticas, los voluntarios internacionales o los voluntarios en general, las personas invitadas en las instalaciones o en los programas) en todas las situaciones, ya sean profesionales o no, y tanto dentro del horario de trabajo como fuera del mismo. HI se asegura de que toda persona que colabore con ella está

informada de la existencia y del contenido de la política de protección de la infancia.

Las cuestiones más amplias relacionadas con la protección de la infancia y que se encuentren fuera del marco de la organización, se tratarán a través de las actividades implementadas a través de los proyectos y programas.

La nueva actualización de la Política de protección de la infancia fue aprobada por el Directorio en diciembre de 2018.

## 2

### Definiciones

---

#### 2.1 Niño

Se define a un niño como toda persona menor de 18 años.

#### 2.2 Abuso infantil

El 'abuso infantil' es un término genérico que incluye cualquier forma de maltrato físico o emocional, particularmente, los abusos sexuales, la negligencia o la explotación, que tenga como resultado un daño real o potencial en la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño, en particular, en el marco de una relación de responsabilidad, de confianza o de poder.

#### 2.3 Abuso físico

Se trata de un maltrato físico real o supuesto o de una falta en la prevención de la violencia física o de cualquier sufrimiento de un niño.

#### 2.4 Abuso emocional

La noción de abuso emocional incluye el abuso verbal, la discriminación, la negligencia y el maltrato psicológico. Esto se refiere a los efectos nefastos, reales o supuestos, en el desarrollo emocional o comportamental de los niños, causados por un persistente o severo maltrato o por rechazo.

#### 2.5 Abuso sexual

Se trata de toda intrusión física con carácter sexual cometida por la fuerza, bajo la coerción o aprovechándose de una relación desigual, o la amenaza de tal intrusión.

#### 2.6 Negligencia

La negligencia hace referencia a todo acto voluntario o no, realizado por omisión o insuficiencia, que ponga en peligro la salud, la seguridad y el desarrollo del niño, teniendo en cuenta el contexto, los recursos y las circunstancias. Designa la incapacidad permanente para satisfacer las necesidades físicas y/o psicológicas básicas del niño con una alta probabilidad de causar trastornos

graves del desarrollo físico y cognitivo del niño.

## 2.7 Trabajo infantil

El trabajo infantil se rige por las reglas del Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que prevé diversos límites de edad, como los siguientes:

- La edad mínima de admisión al empleo o al trabajo no debe ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a **quince años**.
- La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a **dieciocho años**. Este límite de edad se puede llevar a **dieciséis años**, siempre que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes concernidos, y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.

En la presente política, el trabajo infantil hace referencia al empleo y al trabajo de niños menores de quince años.

HI está vigilante en cuanto a este último límite de edad, especialmente a la preservación del acceso de los niños a la escuela y a la formación profesional. Por otra parte, respetando el marco legal nacional, HI vela por emplear a

personas mayores de 18 años, e insta a cualquier persona que colabore con ella a respetar esta regla.

## 2.8 Participación de los niños en trabajos ligeros

Hace referencia a la participación de niños en actividades puntuales remuneradas, que no afecten de manera negativa su salud ni su desarrollo y siempre que no interfieran con su escolarización ni su formación profesional. Ninguna participación de los niños en trabajos ligeros está permitida a los menores de 12 años (Organización Internacional del Trabajo, Convención 138).

# 3

## Principios: Prevención de los abusos

---

### 3.1 Principios generales

HI está comprometida con una serie de principios que se desprenden de la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU y de sus protocolos facultativos:

- Todos los niños tienen derecho a protección ante abusos y explotación.
- Cada adulto tiene la responsabilidad

de apoyar y proteger a los niños y debe actuar teniendo en cuenta plenamente el interés superior del niño.

- Las organizaciones tienen el deber de atender a los niños con quienes ellas, o sus representantes, traten en el marco de la implementación de sus actividades. Deben actuar para proporcionar a los niños el apoyo que necesiten y contribuir a un entorno protector.
- Los niños son agentes de su propia protección y desarrollo, lo que no exime a los padres y los educadores de sus responsabilidades.

HI está comprometida con los derechos de los niños y reafirma su política de tolerancia cero con respecto a los abusos cometidos contra ellos. El Código de conducta: Prevención de los abusos y protección de las personas explicita: «los comportamientos y las prácticas esperados, que constituyen normas mínimas para la organización, así como las acciones a evitar».

↳ Véase el Código de conducta: Prevención de los abusos y protección de las personas

HI fomenta la creación, en sus programas, de espacios reservados para los niños para permitirles plantear cuestiones relacionadas con su seguridad.

## 3.2 Sensibilización

HI se compromete a sensibilizar a toda persona que colabore con ella, tal como se define en el punto 1.2 de la presente política, para que comprenda los principios y las disposiciones de esta política, los procedimientos de alerta, así como su seguimiento. Esta sensibilización incluye especialmente:

- Una información de las personas arriba mencionadas sobre:
  - La Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU (de 1989), incluyendo sus protocolos facultativos que constituyen la referencia de nuestra política en materia de protección de la infancia. Estos textos se pueden consultar en la intranet de HI.
  - Las directrices sobre la utilización de las redes sociales por los asalariados de HI precisando, entre otras cosas, que la utilización de imágenes tiene que tener el consentimiento de los niños, de sus familias y de las comunidades, y hacerse respetando su dignidad.
- ↳ Véase la Política de redes sociales: Líneas directrices sobre la utilización de las redes sociales por los asalariados y los voluntarios
- La estricta prohibición de poseer o consultar material pornográfico infantil.
- Una sensibilización especial sobre los elementos siguientes:
  - Todos los niños con discapacidad

tienen los mismos derechos que los demás niños, y deben ser tratados con dignidad, respeto, delicadeza y equidad.

- Las vulnerabilidades relacionadas con el género en materia de protección de la infancia.
- Los programas basados en la comunidad contribuyen al compromiso de HI para que los niños con discapacidad tengan acceso a la educación, que no sean víctimas de trabajo forzoso y que tengan una oportunidad de ser escuchados.

### 3.3 Prevención

En el marco de la implementación de las intervenciones de HI, se lleva a cabo una evaluación de los riesgos cubiertos por la presente política, en función de las circunstancias. Se desarrolla una estrategia de mitigación de estos riesgos, que incluye medidas de prevención y se toma en cuenta en la implementación de las actividades que impliquen a los niños o que tengan un impacto sobre ellos, para minimizar el riesgo para los niños y que se respete el enfoque de «Do No Harm» (No perjudicar).

HI se compromete a incluir estas medidas de prevención en la comunicación hacia sus socios, con especial atención a los niños con discapacidad debido a su vulnerabilidad. HI se asegura de que sus socios

integren en sus intervenciones el enfoque «Do No Harm» (No perjudicar).

## 4

### Implementación y procedimientos

—

#### 4.1 Contratación, selección, periodo de integración

Antes de empezar a trabajar para HI, cada candidato debe pasar todas las etapas de un proceso de contratación seguro y someterse a un control de antecedentes.

Toda persona titular de un contrato de trabajo con HI (temporal o permanente), administrador, consultor, estudiante en prácticas, voluntario internacional o voluntario en el seno de HI, queda informada de esta política de protección de la infancia.

El Código de conducta de HI también contiene una cláusula sobre el respeto del derecho de los niños a la protección contra los abusos.

El contrato de trabajo contiene una cláusula que estipula que el asalariado se compromete a respetar, entre otras cosas, la política de protección de la infancia.



## 4.2 Procedimiento de alerta en caso de incumplimiento de la política

Cuando se comuniquen sospechas, o una denuncia de abuso o de negligencia, el procedimiento a seguir es el siguiente:

- La persona que inicialmente fue informada del abuso tiene que:
  - O bien informar directamente al punto focal de protección del lugar de asignación,
  - O bien el Director Programa [regional] / Responsable País,
  - O bien utilizar el mecanismo de alerta profesional que aparece detallado en los sitios web e Intranet de HI.

Si el abuso lo ha cometido un Director Programa [regional] / Responsable País, la persona concernida tiene que:

- O bien informar directamente al Director de la Dirección de Operaciones,
  - O bien utilizar el mecanismo de alerta profesional que aparece detallado en los sitios web e Intranet de HI.
- En el caso de que la persona cuestionada fuera asalariada, puede ser suspendida de sus funciones con carácter cautelar, mientras se lleva a cabo la investigación y se toman las medidas apropiadas. En los demás casos, HI puede prohibir inmediatamente el acceso a las instalaciones, los materiales y las actividades de HI, mientras se lleva

a cabo la investigación y se toman las medidas apropiadas. En su caso, HI puede pedir a sus socios que suspendan de sus funciones o aparten a la persona cuestionada, mientras se lleva a cabo la investigación y se toman las medidas apropiadas.

- Al asalariado de HI se le aplica una sanción disciplinaria en función de la gravedad de la falta, de conformidad con las disposiciones aplicables, en particular, con la ley aplicable al contrato y el reglamento interno. Por las mismas razones, HI solicitará formalmente a la organización socia que adopte las medidas apropiadas en contra de la persona cuestionada.
- En todos los casos, HI no obstaculiza la legislación local y hace todo lo posible para asegurar un proceso judicial justo, en caso de que un miembro de su personal, nacional o expatriado, sea cuestionado.
- Cualquier declaración falsa, malintencionada o ultrajante contra una persona titular de un contrato de trabajo con HI (temporal o permanente), las familias que acompañan al personal internacional, los administradores, los consultores, los estudiantes en prácticas, los voluntarios internacionales o los voluntarios, puede ser objeto de una investigación y dar lugar a las medidas apropiadas, incluso con carácter disciplinario.

### 4.3 Confidencialidad

En todos los asuntos relacionados con esta política, es esencial el respeto de la confidencialidad. Esto significa que ningún tipo de información dada por niños y/o por otros individuos sobre cualquier forma de abuso infantil debe hacerse pública sin la aprobación previa del niño / sus padres / su tutor legal y/o quien lo haya comunicado.

En todo momento, nos aseguramos de que los niños concernidos (y sus familias) estén informados del proceso implementado para gestionar el incidente y sus consecuencias.

Las sospechas, alegaciones o divulgaciones son registradas por escrito. Los informes son lo más precisos posible, y deben contener una descripción exacta de los hechos, de su cronología y de las medidas tomadas. Todos los informes quedan guardados bajo llave y el acceso está reservado exclusivamente al Director Programa [regional] / Responsable País, bajo el control de la sede (directores de la Dirección geográfica y de la Dirección de Recursos Humanos). En todo momento, la transferencia de información (ya sea verbal o electrónica) debe respetar la confidencialidad.

En caso de que la acusación concierna a un miembro de otra organización, el Director Programa [regional] / Responsable País decide cómo abordar el caso con la organización en cuestión, antes de considerar informar

a una tercera parte, siempre respetando las leyes locales vigentes.

### 4.4 Contractualización con socios

HI no entabla una colaboración con ninguna organización cuyo personal o miembros puedan cometer abusos contra niños, como define el párrafo 2. Cualquier información verídica que revele tales prácticas lleva a HI a interrumpir la relación con el socio, a menos que se asegure un cambio radical de comportamiento.

## 5

### Seguimiento/Evaluación

---

Se hace un seguimiento [continuo] de la presente política y de su implementación.

El Director Programa [regional] / Responsable País es responsable de difundir la información sobre esta política y su implementación, así como del seguimiento de todas las cuestiones relativas a los abusos dentro de la red HI, y de informar al responsable de las políticas de protección, y los directores de la Dirección de Operaciones y de la Dirección de Recursos Humanos de la sede.



## Los documentos relacionados con la protección de la infancia

Humanity & Inclusion. Código de conducta: Prevención de los abusos y protección de las personas. Lyon: Humanity & Inclusion, Enero de 2018

Humanity & Inclusion. Protección de los beneficiarios contra la explotación, el abuso y el acoso sexuales. Lyon: Humanity & Inclusion, 2011, Actualizado en 2019

Humanity & Inclusion. Reporting suspicions on fraud and abuse. Lyon: Humanity & Inclusion, Junio de 2018

Crédito fotográfico:

© Brice Blondel/HI (Kenya, 2011)



## Política de Protección de la Infancia

---

Este documento presenta el enfoque de Humanity & Inclusion en la protección de menores: marco político y mecanismos de prevención y de respuesta.

---

Humanity & Inclusion  
138 avenue des Frères Lumière  
CS 78378  
69371 Lyon CEDEX 08  
Francia

[publications@hi.org](mailto:publications@hi.org)

